



# PUBLICACIÓN N° 12

Impuestos, Contabilidad, Laboral y Sociedades

ENERO 2022

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	3
DONACIONES ESPECIALES – LEY 19.996 .....	4
PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE TRABAJADORES – LEY 19.973 .....	5
Características del subsidio.....	5
Requisitos que deben cumplir las empresas .....	5
Modalidades contractuales.....	6
Subsidio temporal para la contratación de jóvenes desempleados .....	6
Primera experiencia laboral .....	6
Práctica laboral para egresados .....	6
Trabajo protegido joven .....	6
Subsidio temporal para la contratación de mayores de 45 años .....	6
Trabajo protegido a mayores de 45 años.....	6
Subsidio temporal para la contratación de personas con discapacidad en situación de desempleo .....	6
Práctica formativa remunerada.....	7
Práctica formativa no remunerada .....	7
REAPERTURA DE FRONTERAS 1º DE NOVIEMBRE 2021 PARA EXTRANJEROS – DECRETOS 357/021 Y MODIFICACIONES .....	7
NOTICIAS BREVES .....	9
Beneficios tributarios a turistas no residentes - Decreto 342/021 .....	9
Cesión de certificados de crédito emitidos a productores agropecuarios – Decreto 334/021 y Resolución DGI 1725/021 .....	9
Exoneración IMESI para vehículos eléctricos – Decreto 370/021 .....	9
Exoneraciones fiscales para micro y pequeñas empresas en zonas fronterizas – Ley 19.993 y Decreto 384/021.....	10
Cese beneficio FONASA de contribuyentes con actividad exclusiva servicios personales.....	10
Servicios de salud y seguridad en el trabajo – Decreto 381/021 .....	11
Beneficios laborales para recibir tercera dosis de COVID-19 – Decreto 294/021.....	11
Postergación de licencia generada en el año 2020 para determinados sectores – Ley 20.008 .....	11
Teletrabajo en zonas francas.....	11
Ley Federica: modificaciones en materia de subsidio por maternidad, subsidio para cuidados y licencia paternal – Ley 20.000.....	12
Control de voto de trabajadores en elecciones de UDELAR Y BPS.....	12

Prórroga a la deducción de IRAE para inmuebles destinados al costo de construcción ..... 13

## PRESENTACIÓN

---

La presente publicación contiene cambios relacionados a **temas impositivos, contables, laborales y societarios** del período **setiembre a diciembre de 2021**.

Los artículos principales tratan los temas de modificaciones al régimen de donaciones, incentivos tributarios para fomentar la promoción al empleo y formación de trabajadores, y la reapertura de frontera para extranjeros que es un tema dinámico que tiene cambios permanentes.

Adicionalmente se comentan noticias breves del período en cuestión.

Quedamos a disposición por dudas que surjan o análisis particulares que necesiten.

### Equipo de PKF Uruguay



## DONACIONES ESPECIALES – LEY 19.996

La Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del año 2020 introdujo cambios en los beneficios de las donaciones especiales reglamentadas en el Artículo 323.

El artículo 78 del título 4, establecía que el beneficio era el 75% del total de la donación convertida a unidades indexadas a la cotización del día anterior al depósito de la misma. La Ley 19.996 reduce el beneficio al 70% y el restante 30% de la donación se imputa como gasto de la empresa a efectos fiscales.

Estos porcentajes aplican para las donaciones a determinadas instituciones. La lista es taxativa, pero se puede resumir en los siguientes grupos:

- Educación primaria, secundaria y técnico profesional.
- Educación terciaria e investigación.
- Salud.
- Apoyo a la niñez y la adolescencia.
- Rehabilitación Social.
- Otras instituciones no incluidas en los numerales anteriores.

Para las entidades mencionadas a continuación, el beneficio pasa a ser el 40% y el restante 60% se imputa como gasto de la empresa, estas son: Universidad Católica del Uruguay, Universidad de Montevideo, Universidad ORT Uruguay, Universidad de la Empresa, Instituto Universitario CLAEH, Instituto Universitario ACJ, Instituto Universitario Francisco de Asís, Instituto Universitario Centro de Docencia, Investigación e Información en Aprendizaje, Instituto Universitario de Postgrado AUDEPP, Instituto Politécnico de Punta del Este, Instituto Uruguayo Gastronómico, y Sociedad de Amigos de la Educación Popular.

Todas las instituciones que no cuenten con proyectos aprobados y vigentes en un período de dos años consecutivos, así como aquellas que mantengan proyectos vigentes, pero no reciban donaciones por el mismo período, dejarán de integrar las listas detalladas.

La entidad beneficiaria, deberá presentar en forma previa a recibir la donación, un proyecto en donde establezca el destino que tendrán los fondos recibidos. Los proyectos deberán ser presentados al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) antes del 30 de noviembre de cada año. Además, deberán rendir cuentas de la utilización de las donaciones hasta el 31 de diciembre de cada año.

Las donaciones deberán depositarse en efectivo, en el BROU, en una cuenta única y especial, creada a estos efectos, a nombre del MEF.

## PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE TRABAJADORES – LEY 19.973

Se establecen nuevos programas de promoción de empleo para jóvenes de entre 15 y 29 años, trabajadores mayores de 45 años y personas con discapacidad.

Estos beneficios alcanzan a las empresas registradas con las aportaciones Civil, Rural e Industria y Comercio.

### Características del subsidio

- Duración máxima de 12 meses, salvo excepciones.
- El subsidio implica créditos con respecto a obligaciones del BPS, y el monto será en proporción a la carga horaria contratada.
- Cada empresa puede contratar hasta el 20 % de su plantilla laboral por cada grupo social beneficiario.
- El monto del subsidio varía en función del grupo social del beneficiario. Y el importe total no podrá superar el equivalente al 100% de las obligaciones corrientes calculadas sobre la nómina del mes de cargo.

### Requisitos que deben cumplir las empresas

- Estar en situación regular de pagos ante BPS, DGI y MTSS.
- No tener rescisiones unilaterales (despidos) ni envíos a seguro por desempleo en la misma categoría laboral que la persona a contratar, en los 90 días previos, ni durante la duración del subsidio. Con excepción de aquellas rescisiones fundadas por notoria mala conducta o finalizaciones de contrato.
- Tener 1 o más trabajadores en plantilla permanente.
- No estar registradas como "usuarios de servicios" en BPS.
- No ser suministradoras de personal (si podrán utilizar los subsidios para su propio personal).
- Los contratos de trabajo para las modalidades subsidiadas, deberán tener una carga horaria mínima de 20 horas semanales.
- El plazo de prueba será de 45 días en contrataciones de 6 a 8 meses, de 60 días en contrataciones de 9 a 11 meses y de 90 días en contrataciones de 12 meses.
- No tener parentesco con las personas a contratar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- La empresa podrá contratar hasta el 20% de su plantilla permanente. Empresas con menos de 10 trabajadores, pero más de 5 podrán contratar hasta 2 personas. Empresas de 1 a 5 trabajadores podrán contratar 1 persona. (Salvo excepciones autorizadas por MTSS).

- No podrán tener actividad abierta en BPS en calidad de trabajadores/as o titulares de empresa al momento de la contratación.
- Contar con certificado o informe de cumplimiento emitido por la Comisión Nacional de Inclusión Laboral de Empresas con más de 25 trabajadores.

## Modalidades contractuales

### Subsidio temporal para la contratación de jóvenes desempleados

- De 15 a 29 años
- Contrato de 6 a 12 meses
- Posible subsidio mensual desde \$3.000 a \$9.000

### Primera experiencia laboral

- De 15 a 24 años
- Contrato de 6 a 12 meses
- Posible subsidio mensual desde \$3.000 a \$7.500

### Práctica laboral para egresados

- De 15 a 29 años
- Contrato de 6 a 12 meses
- Subsidio: 15% de las retribuciones mensuales del trabajador. Topes máximos del subsidio 15% de 2 SMN).

### Trabajo protegido joven

- De 15 a 29 años
- Contrato de 6 a 12 meses
- Subsidio: de 40% a 80% de 2 SMN.

### Subsidio temporal para la contratación de mayores de 45 años

- Mayores de 45 años en situación de desempleo
- Contrato de 6 a 12 meses
- Posible subsidio mensual desde \$3.500 a \$9.000

### Trabajo protegido a mayores de 45 años

- Mayores de 45 años en situación de desempleo pertenecientes a hogares con ingresos debajo de la línea de pobreza
- Contrato de 6 a 12 meses
- Subsidio: de 40% a 80% de 2 SMN

### Subsidio temporal para la contratación de personas con discapacidad en situación de desempleo

- Personas con discapacidad que estén desempleadas
- Contrato de 6 a 12 meses
- Posible subsidio mensual desde \$3.500 a \$9.000

**Práctica formativa remunerada**

- De 15 a 29 años que se encuentren estudiando una formación de tipo DUAL
- Subsidio: de 50% a 75% de la remuneración mensual

**Práctica formativa no remunerada**

- De 15 a 29 años que se encuentren estudiando y el programa exija realizar una Práctica Laboral relacionada con sus estudios
- La práctica no podrá superar las 120 horas

## REAPERTURA DE FRONTERAS 1º DE NOVIEMBRE 2021 PARA EXTRANJEROS – DECRETOS 357/021 Y MODIFICACIONES

El Decreto 357/021 publicado en octubre del año pasado estableció la reapertura de las fronteras desde el 1º de noviembre de 2021 para extranjeros y que ya no se requiere realizar aislamiento preventivo obligatorio durante la estadía en el país. Luego otros Decretos han ido actualizando los requisitos.

**Los requisitos para que extranjeros ingresen a Uruguay son:**

- **Vacunados:** acreditar haber recibido la única dosis o las dos dosis, según corresponda al tipo de vacuna suministrada, contra el virus SARS CoV-2 aprobadas por su país de origen, dentro de los últimos nueve meses previos al embarque al país y cumplido los plazos de espera respectivos para lograr la inmunidad efectiva. Se deberá exhibir certificado emitido por la autoridad sanitaria de su país de origen, que acredite la vacunación y el cumplimiento de los plazos referidos. En caso de tener una tercera dosis, la inmunidad efectiva se cuenta desde los 7 días de esta última dosis.  
Acreditar un resultado negativo de test de detección de virus SARS-CoV-2 (por técnica de biología molecular PCR-RT), realizado no más de 72 horas antes del inicio del viaje, en un laboratorio habilitado en el país de origen o tránsito. En caso de que el ingreso al país sea a través de un medio de transporte comercial de pasajeros, la acreditación del test negativo deberá ser realizada previa al embarque ante la compañía correspondiente. Quedan exceptuados de realizarlo los menores de 6 años de edad.
- **Que ya cursaron la enfermedad dentro de los últimos 90 días previos al embarque o arribo al país:** acreditar tal hecho mediante resultado positivo de test por técnica de biología molecular PCR-RT o test de detección de antígenos, realizado entre un máximo de 90 días y hasta 10 días previos al embarque o arribo al país, según corresponda;

- Corredor sanitario para ciudadanos extranjeros residentes en el país, que se encuentren cursando la enfermedad COVID-19 en el exterior y puedan ingresar al país en vehículo particular: acreditar un resultado positivo de test de detección de virus SARS-CoV-2 (por técnica de biología molecular PCR-RT o antígeno), realizado un máximo de 7 días antes de ingresar al país. Y realizar aislamiento social preventivo obligatorio hasta la alta médico que le corresponda.

**Toda persona al ingresar al país deberá:**

- Someterse a control de temperatura en el punto de entrada.
- Utilizar mascarilla facial de forma adecuada en las oportunidades de contacto a menos de dos metros de distancia con otras personas.
- Disponer de cobertura de salud en Uruguay.
- Dar cumplimiento a las medidas de prevención de contagio que la autoridad sanitaria determine.
- Ante la aparición de síntomas compatibles con la enfermedad SARS-CoV-2 deberá realizar la consulta médica inmediata y referir su condición de viajero.
- Completar declaración jurada online publicada en la página web del MSP. La misma deberá completarse por medios electrónicos en forma previa al ingreso al país, dentro de las 48 horas previas al embarque:



## NOTICIAS BREVES

### **Beneficios tributarios a turistas no residentes - Decreto 342/021**

El Poder Ejecutivo, con el fin de mejorar la competitividad de la actividad turística, resolvió prorrogar desde el 1/11/21 hasta el 30/4/22 inclusive, los siguientes beneficios a personas físicas no residentes que abonen mediante tarjetas de débito o crédito emitidas en el exterior:

**Reducción total del IVA** respecto a las operaciones de servicios gastronómicos, cuando sean prestados por restaurantes, bares, cantinas, confiterías, cafeterías, salones de té y similares, o por hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, estancias turísticas, hoteles de campo, granjas turísticas, posadas de campo, casas de campo y camping hostels, siempre que dichas prestaciones no integren el concepto de hospedaje; servicios de catering y otros servicios para la realización de fiestas y eventos; y arrendamientos de vehículos sin chofer.

Cuando se trate de adquisiciones realizadas a establecimientos que tributan IVA mínimo, la reducción a que refiere el presente artículo se determinará aplicando un descuento de 18,03% sobre el importe total de la operación.

**Crédito fiscal equivalente al 10,5% del importe bruto del precio pactado** correspondiente a los arrendamientos temporarios de inmuebles siempre que actúe como intermediario un administrador de propiedades residente que realice la cobranza.

### **Cesión de certificados de crédito emitidos a productores agropecuarios – Decreto 334/021 y Resolución DGI 1725/021**

Los productores agropecuarios que dispongan de certificados de crédito tipo A en moneda nacional, originados en la actividad agropecuaria, por créditos generados hasta el 30/6/21 inclusive, podrán cederlos a bancos, entes autónomos y servicios descentralizados y empresas aseguradoras.

El monto máximo a ceder por productor agropecuario no podrá superar los \$ 2.500.000.

El plazo para presentarse a tramitar la cesión de los certificados a que refiere el numeral anterior vencerá el 28/2/2022.

### **Exoneración IMESI para vehículos eléctricos – Decreto 370/021**

El Gobierno aprobó algunos cambios en materia del Impuesto Específico Interno (IMESI) sobre la venta de vehículos. El decreto determina que desde el 1/1/22 todos los vehículos eléctricos 0km estarán exentos de pagar IMESI y desde el 1/6/22 los restantes vehículos tendrán cambios en sus tasas del impuesto.

Hasta ahora, de acuerdo al Decreto 96/990, la exoneración aplicaba solo para los camiones. Mientras que los vehículos de pasajeros eléctricos estaban gravados a la tasa del 5,75%.

Hoy en día, la tasa general del IMESI para los vehículos híbridos de pasajeros alcanza el 3,45%. Con el nuevo decreto se hace una distinción entre tres categorías de vehículos:

A – Vehículo híbrido con recarga exterior: vehículo híbrido cuyo dispositivo de almacenamiento de energía o potencia

eléctrica puede ser cargado desde una fuente externa.

B – Vehículo híbrido sin recarga exterior: vehículo híbrido cuyo dispositivo de almacenamiento de energía o potencia eléctrica no puede ser cargado desde una fuente externa.

C – Vehículo híbrido suave: vehículo híbrido que no tiene posibilidad de impulsarse en modo eléctrico puro o exclusivamente por medio de un motor eléctrico.

Estos vehículos están gravados de acuerdo la tabla del ANEXO I.

### **Exoneraciones fiscales para micro y pequeñas empresas en zonas fronterizas – Ley 19.993 y Decreto 384/021**

Con el objetivo de proteger a los comercios ubicados en departamentos fronterizos, que sin lugar a dudas se vieron afectados ante la apertura de fronteras, el Poder Ejecutivo determinó medidas que permitirán reducir costos a micro y pequeñas empresas.

Las exoneraciones abarcan los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social e impuestos mínimos entre el 1/11/21 y el 31/10/22, a empresas que tengan como actividad principal el comercio al por menor en supermercados y almacenes; que su domicilio fiscal del local principal se encuentre en un departamento fronterizo con paso de frontera terrestre, y dentro de un radio máximo de 60 kilómetros del paso de frontera; y que los ingresos brutos en el último ejercicio previo a la vigencia de la presente ley no superen los UI 4:000.000.

De acuerdo al artículo 1º del decreto 384/01, quienes tengan más de un giro, o quienes cierren su primer ejercicio con

posterioridad al 01/11/2021 o quienes tengan más de un local comercial, deberán presentar ante DGI, un certificado emitido por Contador Público que acredite la principalidad de la actividad y/o del local, enviando copia del mismo.

DGI comunicará a los contribuyentes que se encuentren en esta situación. Empresas que no fueron comunicadas y entiendan que cumplen con las condiciones, deberán solicitarlo mediante carta fundamentando las causas que lo motivan.

### **Cese beneficio FONASA de contribuyentes con actividad exclusiva servicios personales**

Los contribuyentes con actividad exclusiva de servicios personales, que en el periodo de enero a diciembre 2021 hayan facturado menos a \$ 146.100 sin IVA, dejarán de recibir el beneficio del Seguro Nacional de Salud (SNS) a partir del 1/1/2022.

Se considera que el titular de servicios personales tiene actividad exclusiva cuando no es beneficiario del SNS por otra actividad o pasividad en el mes de diciembre.

Si el período comprende menos de 12 meses, por inicio o cese de actividades durante el ejercicio, deben considerar el equivalente a \$ 12.175 por cada mes de actividad.

Si el titular pierde el beneficio de SNS deberá modificar su código de salud pasando a la condición de no beneficiario desde el mes de enero 2022, no teniendo la obligación de realizar los aportes.

Las modificaciones se deben realizar hasta el 10 de enero de 2022. Si se realiza

fuera de plazo pueden generar deuda por reintegros mutuales.

Si en el transcurso del año 2022 el importe de la facturación sin IVA alcanza o supera los \$ 154.920, se recupera el beneficio del SNS, debiendo volver a modificar el código de salud y realizar los aportes sobre la facturación acumulada del año en el mes que el titular alcanzó o superó el importe mínimo.

### **Servicios de salud y seguridad en el trabajo – Decreto 381/021**

Se resolvió prorrogar por 6 meses más el plazo para dar cumplimiento a la obligación de contar con Servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo para las empresas de entre 50 y 150 trabajadores, según la normativa establecida en los Decretos 127/014 y 277/020.

Para empresas entre 150 y 300 empleados, la obligación entro en vigencia el 1º de noviembre de 2021. Para empresas entre 50 a 150 empleados será el 1º de mayo de 2022. Y para empresas entre 5 a 50 empleados el 1º de noviembre de 2022.

### **Beneficios laborales para recibir tercera dosis de COVID-19 – Decreto 294/021**

El MSP aprobó la aplicación de una tercera dosis anti coronavirus para determinadas situaciones. En los casos contemplados, rigen los mismos beneficios otorgados por la Ley 19.947 y reglamentados en el Decreto 294/021 para la primera y segunda dosis. Los mismos son, un máximo de 4 horas para concurrir al centro de vacunación, en caso que la agenda coincida con el horario laboral; las horas serán abonadas como trabajadas y consideradas a todos los efectos como tales; el trabajador que concurra a vacunarse deberá avisar a su

supervisor y tendrá tres días para justificar su cumplimiento.

### **Postergación de licencia generada en el año 2020 para determinados sectores – Ley 20.008**

Se podrá postergar, en todo o en parte, el goce de la licencia anual generada durante el año 2020, hasta el mes de diciembre de 2022, previo acuerdo de partes y aprobación del MTSS, para los trabajadores pertenecientes a los siguientes grupos de actividad: Grupo 1: procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco; Grupo 10: comercio en general; Grupo 12: hoteles, restaurantes y bares; Grupo 13: transporte de pasajeros y almacenamiento; Grupo 16: servicios de enseñanza; Grupo 17: industria gráfica; Grupo 18: servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones; Grupo 19: servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos; agencias de viajes; Grupo 20: entidades gremiales, sociales y deportivas.

### **Teletrabajo en zonas francas**

El 26/10/2021 se aprobó la Ley de Rendición de Cuentas modificando el artículo 14 de la Ley 15.921 de Zonas Francas. El cambio introducido autoriza la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo en Zonas Francas, haya o no emergencia sanitaria.

La principal condición que se establece, es que el teletrabajo debe realizarse exclusivamente desde el domicilio particular del trabajador, situado en territorio nacional.

Se exige también a las empresas un control de los recursos humanos que realicen sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, con el detalle de días y horario

dentro del cual lo efectúan, información que podrá ser solicitada por la Dirección Nacional de Zonas Francas cuando esta lo estime pertinente.

No quedan comprendidos en la autorización los recursos humanos que desarrollen directamente las actividades operativas de producción o fabriles, de distribución o logísticas; ni las actividades comerciales sustantivas definidas en el artículo 14 de la Ley N° 15.921.

Cable aclarar que bajo ninguna circunstancia se permite abrir oficinas de tipo alguno fuera de las zonas francas.

### **Ley Federica: modificaciones en materia de subsidio por maternidad, subsidio para cuidados y licencia paternal – Ley 20.000**

A partir del 4/12/2021 se extendió, bajo determinadas circunstancias, el periodo de amparo para subsidios por maternidad, paternidad y medio horario para trabajadores de la actividad privada.

#### **Duración subsidio maternidad**

En caso de nacimientos múltiples o peso al momento de nacer menor o igual a 1,5 Kilogramos, el período de amparo al subsidio por maternidad podrá extenderse hasta las dieciocho semanas.

El período de amparo al subsidio por maternidad podrá extenderse hasta que el hijo cumpla seis meses de edad:

- Si el recién nacido presenta algún trastorno de enfermedad, comorbilidad o afección, que por su naturaleza o gravedad impliquen riesgo o compromiso de vida del recién nacido, con internación o tratamiento domiciliario.
- Si presenta algún trastorno, enfermedad, comorbilidad o afección que, sin implicar riesgo de vida, involucre discapacidades

sensoriales, físicas o intelectuales, que requieran internación o tratamiento, que a juicio del médico especialista necesite o se beneficie de los cuidados de la madre.

#### **Parto prematuro**

En caso de que el parto sobrevenga antes de la fecha de parto presunta, pero a partir de las 34 semanas de gestación inclusive, la beneficiaria iniciará el descanso de inmediato y el período de descanso puerperal se verá prolongado hasta completar las catorce semanas o las ocho semanas posteriores a la fecha de parto probable inicialmente, si este término viciere con posterioridad a aquél.

#### **Subsidio por paternidad**

En los casos de los nacimientos detallados, el plazo de inactividad compensada con subsidio por paternidad para los padres, se extenderá por un máximo de treinta días continuos, iniciándose el día del parto salvo para aquellos padres que tengan derecho a la licencia en cuyo caso se iniciará una vez finalizada la misma.

#### **Subsidio parental para cuidados**

Al finalizar el período de amparo al subsidio por maternidad, los beneficiarios del subsidio parental para cuidados que tengan hijos en alguna de las condiciones mencionadas, gozarán de dicho beneficio con un plazo máximo hasta que el hijo cumpla nueve meses de edad.

#### **Control de voto de trabajadores en elecciones de UDELAR Y BPS**

Los empleadores deben controlar los votos de elecciones de las autoridades de la UDELAR y del BPS.

#### **Control de voto en las elecciones de la UDELAR**

La Ley 15.739 establece que, aquellos egresados de UDELAR que trabajen en régimen de dependencia tienen la obligación de presentar el comprobante de voto, la justificación de no haber votado, o el pago de la multa correspondiente ante la Corte Electoral, a partir del 1/12/21 hasta el 1/3/22.

### **Control de voto en las elecciones de BPS**

El artículo 22 de la Ley 16.241 establece que a partir del 1/2/22 hasta el 1/5/22, los afiliados activos a BPS, para poder cobrar los haberes salariales, deberán presentar la constancia de emisión del voto ante el empleador, o en su defecto la constancia de justificación de la causal expedida por la Corte Electoral o el pago de la multa.

Las empresas que no acrediten el control de voto por parte de sus trabajadores serán solidariamente responsables del pago de la multa ante un eventual incumplimiento por parte del empleado.

### **Prórroga a la deducción de IRAE para inmuebles destinados al costo de construcción**

El Decreto 376/021 establece una prórroga al régimen que permite deducir el valor fiscal de los inmuebles destinados a integrar el costo de ventas de los inmuebles nuevos construidos por empresas constructoras o promotoras, o en ejecución, o en ejecución de contratos de fideicomisos de construcción al costo.

El nuevo plazo comprende inmuebles adquiridos hasta el 28/2/2024, extendiendo el período establecido en el anterior Decreto 319/020, que comprendía hasta el 28/2/2022.

**ANEXO I – Vehículos gravados por IMESI**

	Vehículo eléctrico híbrido subcategoría A	Vehículo eléctrico híbrido subcategoría B	Vehículo eléctrico híbrido subcategoría C
Motores con cilindrada de hasta 1.000 c.c	2,00%	3,45%	7,00%
Motores con cilindrada entre 1.000 c.c y 1.500 c.c	2,00%	3,45%	7,00%
Motores con cilindrada entre 1.500 c.c y 2.000 c.c	2,00%	3,45%	14,00%
Motores con cilindrada entre 2.000 c.c y 2.500 c.c	14,00%	23,00%	34,50%
Motores con cilindrada de más de 2.500 c.c	34,50%	34,50%	34,50%

**Más de 400**



**Oficinas**

**Nuestras firmas miembros**



**Presencia en más de 150 países.**

**18.000**



**Profesionales en todo el mundo**